

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Villamórico me comunica que el día 30 de abril, en la carretera que conduce a Logroño, el peón de Camineros, Felipe Pérez Amayo, se encontró una rueda de automóvil en buen uso con un disco marca Michelin.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que acredite ser su dueño, pase a recogerla a la Casilla situada en el kilómetro 23 de la citada carretera.

Burgos 7 de mayo de 1938.=Se gundó Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

De interés para los Alcaldes, Agricultores y Almacenistas de piensos de la provincia

A fin de cubrir las necesidades de cebada para el abastecimiento del ganado del Glorioso Ejército Nacional, por medio de la presente se ordena a todos los agricultores y poseedores de cebada, avena, centeno, alfalfa y heno prensado, de la provincia, que con la mayor urgencia formulen ante las Alcaldías correspondientes declaración jurada de las existencias que de los citados productos obren en su poder, debiendo expresar en ella la total existencia, cantidad necesaria e indispensable para el consumo del ganado de labor y cantidad disponible o sobrante.

Las Alcaldías formularán las relaciones correspondientes que antes del día 20 del actual remitirán al Sr. Director del Parque de Intendencia de esta plaza.

Por otro lado, como quiera que en determinadas ocasiones se ha infringido la salida de estos piensos de la provincia, reitero a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de

la mía, que vigilen con el mayor celo el cumplimiento de la orden dictada por el Parque de Intendencia de la Sexta Región, impidiendo la salida de estos artículos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 2 de octubre próximo pasado.

A los infractores se les impondrán las sanciones correspondientes

Por último, ordeno a los señores Alcaldes de la provincia expongan al público en los tableros de anuncios respectivos y para más exacto cumplimiento, del que les hago personalmente responsables, las siguientes instrucciones dictadas por el Excmo Sr. Intendente General del Ejército encaminadas a evitar ocultación o clandestinas exportaciones y cubrir las necesidades del Ejército en los artículos que se expresan hasta la próxima cosecha.

Burgos 5 de mayo de 1938.=El Año Triunfal.=El Gobernador civil Presidente, A. Almagro.

* * *

Instrucciones dictadas por el Excelentísimo Sr. Intendente General del Ejército.

Siendo muy reducidas las actuales existencias de cebada, teniendo por otra parte en cuenta los grandes suministros a realizar para las atenciones del ganado de los frentes, así como los meses que aun faltan hasta la próxima cosecha, esta Intendencia estima de la más alta conveniencia, en bien del servicio, el riguroso cumplimiento de las prevenciones que a continuación se detallan:

1.ª Intensificar al máximo la explotación y aprovechamiento de los artículos utilizables para pienso existentes en la Región, particularmente la cebada, centeno y avena, controlando, con el apoyo de las Autoridades locales, las existencias reales disponibles, organizando la concentración de existencias mediante la creación de cen-

tros de entrega o en la forma que estime más práctica y conveniente.

2.ª Recabar de las Autoridades y Organismos correspondientes la mayor vigilancia posible, a fin de evitar la salida clandestina de dichos cereales, evitando el empleo de la cebada en industrias, que en las actuales circunstancias deben considerarse secundarias, tales como la elaboración de cerveza, etc.

3.ª Gestionar de las Autoridades Militares y Administrativas se empleen otros sustitutos, tales como alfalfa henuificada, pulpa de remolacha, heno, etc., en la mayor proporción posible.

4.ª Disponer la retención, en la forma precedente, allí donde aun no lo hubiera sido, de las existencias de cebada, centeno y avena para las atenciones del Ejército.

5.ª Disponer, de acuerdo con las Autoridades y de las Secciones Agronómicas respectivas, la formación urgente de la estadística de las existencias actuales de cebada, centeno y avena, procurando que ésta refleje lo más exactamente posible la realidad.

Providencias judiciales

Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en expediente de incautación de bienes núm. 46 de 1937, contra el vecino de Cerezo de Riotirón, D. Felipe Riaño Riaño, en período de apremio, se halla acordada la venta de bienes embargados que se efectuará en primera pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de junio de 1938, a las doce del día.

2.ª Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la Secretaría del Juzgado, en la Caja general de Depósitos o en

alguna de sus Sucursales, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretenda subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se haya adjudicado los bienes y que quedará a disposición del Juzgado el de los a quien se les haya adjudicado provisionalmente, los cuales, en plazo de ocho días, deberán abonar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando, en caso contrario, a favor del Estado los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.ª Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad y las pujas serán por lo menos de una en una peseta. Si hubiese dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.ª Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, la cual se halla expuesta en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.ª Respecto a los inmuebles, se otorgará por el Juez, a nombre del Estado, la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes, objeto de la subasta, son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles depositados en Cerezo de Riotirón.

Dos mesas, cuatro sillas, dos tinajas y una caldera, valuados en 23 pesetas.

Un caballo en 200.

Inmuebles sitos en Cerezo de Riotirón.

Una huerta en Sepubero, valuada en 300 pesetas.

Otra en Hoyos, en 240.

Otra en Herrán, en 240.

Un pajar donde llaman Castañares, en 360.

Belorado 25 de abril de 1938.=El Año Triunfal.=El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Inclusión de los montes denominados «El Monte» y «Peña Gobera» en el Catálogo de los de utilidad pública

Proyectándose, a petición del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la inclusión de los montes «El Monte» y «Peña Gobera» en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, por reunir las condiciones exigidas en la Real orden de 21 de noviembre de 1896 y en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 8 de octubre de 1909, que en el plazo de dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en el B. O., pueden presentarse en las oficinas de este Distrito Forestal las reclamaciones que se refieran a la proyectada inclusión o a cualquiera de los datos o características de ambos montes.

Burgos 26 de abril de 1938.—El Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

CARACTERISTICAS DE LOS MONTES

Término municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Especie	Cabida total	Cabida pública
					Hectáreas	Hectáreas
Miranda de Ebro ..	El Monte	Miranda de Ebro.	N. Con terrenos labrantíos de Miranda y monte de Ircio. = E. Con monte Peña Gobera, de Miranda. = S. Con jurisdicciones de Herrera, Haro, Villalba, Saja y Galbárruli. = O. Con jurisdicciones de Galbárruli, Cellorigo, Valverde y Orón y carretera de Miranda a Tirgo.	Quercus lusitánica (roble) y Quercus ilex (encina)	1500	1500
Idem	Peña Gobera	Idem	N. Con carretera de Miranda a Haro. = E. Con carretera de Miranda a Haro. = S. Con carretera a las Salinas de Herrera y monte de Herrera. = O. Con montes de Herrera, Ircio y Miranda	Quercus coccifera (coscoja)	350	350

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1938, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaescusa de Roa 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cándido de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.
La Vid y barrios.
Hacinas.
Villanueva Rio Ubierna.
Santa Gadea del Cid.
Los Barbases.
Villasana de Mena.

Alcaldía de Mamolar.

Terminado por el Sr. Ingeniero del Catastro el registro fiscal de rústica en su única sección fiscal de este distrito municipal, con la riqueza asignada a cada contribuyente y fincas relacionadas en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría durante veinte días hábiles para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y formular ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y será remitido a la superioridad para su aprobación definitiva.

Mamolar 22 de abril de 1938.—

El Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento, con el 3 por 100 de premio de cobranza y con sujeción a las condiciones establecidas por el acuerdo de la Corporación municipal.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Padilla de Abajo 24 de abril de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Román Vaicente.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1938, acordó entre otros el particular siguiente:

Sacar a concurso la vacante de guarda municipal jurado de campo, por medio año, a razón de seis pesetas por día, y el cincuenta por ciento de las denuncias que cause.

Será responsable de los daños que cause al vecindario si de su falta de celo no hallase quien fuere el autor o autores de los daños a los sembrados, frutos u otros daños dependientes de su custodia en general.

Para este concurso se tendrá en cuenta, que el solicitante sea persona capaz y apta para el cargo, siendo mayor de 23 años y no superior a 60.

La capacidad y conducta será justificada en el expediente que se instruya por este Ayuntamiento referente a su cargo, con los documentos que para este cargo son indispensables.

Además será adicto al Movimiento Nacional. En cuanto a la predilección serán preferidos los concursantes que acrediten servicios de guerra y dentro de ellos los que el Reglamento determina.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que en el plazo de diez días, contados del siguiente en que aparezca éste en el B. O. de la provincia, puedan admitirse las instancias debidamente reintegradas.

La Puebla de Arganzón 29 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel O. de Laiterro.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º.—Teléfono 1372.

2-8

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.	2'50	100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	3	id.
En imposición a plazo de un año.	3'50	id.
En cuenta corriente a la vista.	1,25	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937.	26.125.701'78